

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Salud**Expediente:** INFOCDMX/DLT.103/2021**CARÁTULA**

Expediente	INFOCDMX/DLT.103/2021 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de noviembre de 2021	Sentido: Desechar por improcedente
Sujeto obligado: Secretaría de Salud		
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	Porque no aparece registrada la segunda dosis de vacunación del particular.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	DESECHAR la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, toda vez que es improcedente.	

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/DLT.103/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.103/2021**, interpuesto por la persona recurrente, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Causales del Improcedencia	5
RESUELVE	6

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 20 de octubre de 2021, la persona denunciante presentó una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante el sistema Consulta Pública SIPOT, en la cual manifestó lo siguiente:

“DENUNCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD, RESPONSABLE DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19, PORQUE EL 15 DE MAYO DE 2021 ACUDI AL MODULO CORRESPONDIENTE A QUE ME APLICARAN LA PRIMERA DOSIS DE PFIZER POSTERIORMENTE EL 17 DE JUNIO DE 2021 ACUDÍ AL MODULO DE LA BIBLIOTECA JOSÉ VASCONCELOS A QUE ME APLICARAN LA SEGUNDA DOSIS. HE QUERIDO BAJAR EL CERTIFICADO DE VACUNACIÓN Y NO APARECE REGISTRADA LA SEGUNDA DOSIS. HE INSISTIDO, INCLUSO E ENVIADO COPIA ESCANEADA DEL COMPROBANTE DE VACUNACIÓN Y NO HAN HECHO CASO DE REGISTRAR LA SEGUNDA DOSIS Y NO

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Salud**Expediente:** INFOCDMX/DLT.103/2021

PUEDO BAJAR EL CERTIFICADO. INCLUSO LO INTENTÉ EN EL NUMERO DE WHATSAAP 5617130557 Y TAMPOCO AHÍ ATIENDE UNA MAQUINA QUE NO RAZONA Y QUE TAMPOCO RESUELVE. QUE PENA VER TANTA INEPTITUD. POR LO ANTERIOR, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA SE SIRVAN REGISTRAR LA SEGUNDA DOSIS EN EL CERTIFICADO Y ME AVISEN A MI CORREO CUANDO YA PUEDA BAJAR EL CERTIFICADO DE VACUNACIÓN DEBIDAMENTE INTEGRADO EL REGISTRO DE LA SEGUNDA DOSIS DE VACUNACIÓN. MUCHAS GRACIAS.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLIII A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	A121Fr43A_Informe-de-Sesiones-del-Comité-de-Tr	2021	1er semestre

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.103/2021**, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Suspensión de plazos. Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020 y del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero del 2021, lo anterior de

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Salud**Expediente:** INFOCDMX/DLT.103/2021

conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021, 0007/SE/19-02/2021, así como los acuerdos 00011/SE/26-02/2021 y Acuerdo 0827/SO/09-06/2021 por los que se aprueban los calendarios de regreso escalonado de los plazos y términos para cada sujeto obligado; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Asimismo, los acuerdos 1531/SO/22-09/2021, 1612/SO/29-09/2021 y 1884/SO/04-11/2021 aprobados en las sesiones de pleno de fechas 22, 29 de septiembre y 04 de noviembre, por el cual se suspenden los plazos y términos de los Recursos de Revisión, del 13 de septiembre al 01 de octubre y del 26 al 29 de octubre, todos del 2021, derivado de las fallas que presentó la PNT, que pueden ser consultados en el enlace anterior.

Debido a que ha sido debidamente substanciada la presente denuncia y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia se procede a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, XLVIII, 155, 156, 157, 158,

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Salud**Expediente:** INFOCDMX/DLT.103/2021

160, 161, 162, de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia. Este Instituto considera que la presente Denuncia es improcedente porque se actualiza la causal prevista en el artículo 162 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 162 de la Ley de Transparencia prevé que en caso de que la denuncia no verse sobre incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas dentro del Título Quinto del mismo ordenamiento, la denuncia será desechada.

Es así que, en la denuncia generada en sistema por el particular, señala incumplimiento en el primer trimestre de la fracción XLIII del artículo 121 de la Ley, el cual se refiere a información de sesiones del Comité de Transparencia, pero en la descripción de la denuncia se advierte que la inconformidad deriva de que no aparece registrada la segunda dosis de vacunación contra el SARS-COVID19, por lo que se refiere a hechos que no pertenecen al objeto de estudio de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Lo anterior es así, ya que la Ley de Transparencia local, prevé que por esta vía solo se pueden denunciar incumplimientos a las obligaciones de transparencia contenidas dentro de los artículos del 121 al 147 de dicho ordenamiento.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Salud**Expediente:** INFOCDMX/DLT.103/2021

En términos de lo anterior, este Órgano Garante considera pertinente **desechar** la denuncia citada al rubro, dejando a salvo los derechos de la parte denunciante para denunciar los hechos motivos de su inconformidad ante la autoridad competente, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 162, de la Ley de Transparencia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 162, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** la denuncia citada al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, se informa a la parte denunciante que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante por el medio señalado para tal efecto, y en los estrados de este Instituto.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Salud**Expediente:** INFOCDMX/DLT.103/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2021, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/NYRH

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**